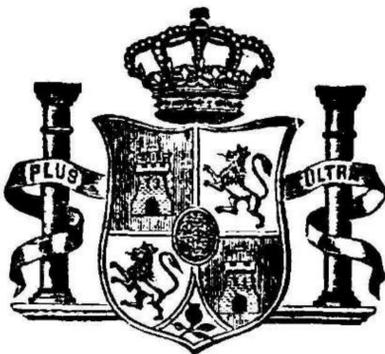


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Jugados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 21 de Febrero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 28.

## SUBSISTENCIAS.

En cumplimiento de acuerdo de la Superioridad, por la presente circular hago saber á los Sres. Alcaldes de esta provincia que, con la rapidez y exactitud posibles, procedan á inventariar las harinas existentes en sus respectivos términos municipales, lo mismo las almacenadas que las que existan en las fábricas; cuidando á la vez de que, además de las declaraciones juradas de la existencia que cada fabricante posea, den nota del número de kilos ó el de quintales métricos que diariamente elaboran ó puedan elaborar sus fábricas.

Asimismo les recomiendo muy encarecidamente, como también á la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, que vigilen escrupulosamente el tránsito y circulación del trigo y sus harinas; hallándome dispuesto á castigar con energía la infracción de las Reales órdenes de 7 y

11 de Diciembre último, muy especialmente en lo que se refiere á la obligación que tienen de acompañar las expediciones de la guía correspondiente, y si de ésta no se llevara registro y cuenta en las Alcaldías respectivas.

Palencia 21 de Febrero de 1917.

El Gobernador,  
*El Marqués de Morella.*

CIRCULAR NÚM. 29.

*Jefatura del servicio Agronómico.*  
*Vías pecuarias.*

Terminados los trabajos de deslinde y amojnamiento de las vías pecuarias de carácter general que discurren por el término municipal de Villorquite de Herrera, y habiendo recaído providencia aprobatoria en el expediente promovido con tal motivo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los particulares ó entidades interesadas.

Palencia 19 de Febrero de 1917.

El Gobernador,  
*El Marqués de Morella.*

CIRCULAR NÚM. 30.

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Próxima la apertura de paradas de sementales para el servicio público, cumple á mi deber recordar á los Señores Alcaldes, para que á su vez lo hagan saber á los dueños de las mismas en los pueblos en que hayan de establecerse, los artículos siguientes del Reglamento de Epizootias vigente:

## CAPÍTULO XI.

## PARADAS DE SEMENTALES.

Art. 120. Todos los años antes de

empezar la temporada de monta, los dueños de las paradas solicitarán autorización para su apertura del Gobernador civil, acompañando á la solicitud informe del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias acerca del estado sanitario de los sementales que hayan de funcionar y de las de orden higiénico que reúnen los locales destinados al albergue y monta.

Art. 121. Los Inspectores municipales ejercerán, bajo su responsabilidad, la vigilancia constante de las paradas particulares enclavadas en su término, no cubriéndose en ellas ninguna hembra sin previo reconocimiento sanitario.

Darán cuenta al Inspector provincial con urgencia de las enfermedades infecto-contagiosas que observen en los sementales y en las hembras que lleven á la monta, así como de los casos sospechosos, especialmente de la Durina y de las deficiencias observadas en el servicio.

Las infracciones cometidas por los Inspectores municipales ó por los dueños de las paradas serán castigadas con la multa de 125 á 250 pesetas, ó con las sanciones del Código Penal si á ello hubiere lugar.

En las reincidencias se aplicará el doble de las multas, pudiendo decretarse la clausura del establecimiento por la Dirección general de Agricultura, á propuesta del Inspector general.

Palencia 21 de Febrero de 1917.

El Gobernador,  
*El Marqués de Morella.*

CIRCULAR NÚM. 31.

Teniendo conocimiento en este Gobierno civil de que por muchos Ayuntamientos no se cumplen los

preceptos legales en lo que se refiere á las Inspecciones de sustancias alimenticias, especialmente de carnes, con grave perjuicio para la salud pública y que otro tanto ocurre con las Inspecciones de Higiene y Sanidad pecuarias, hasta el punto de existir algunos pueblos en los que no se han hecho tales nombramientos á pesar de las facilidades que la Ley concede á los Ayuntamientos para agruparse, á fin de que les sea menos gravosa la consignación de sus presupuestos para estas atenciones, contribuyendo este abandono á la más fácil difusión de las enfermedades infecto-contagiosas.

Advierto á los Señores Alcaldes que les haré responsables de cualquier caso que pueda ocurrir relacionado con la salud humana y con la de los ganados, que pueda tener su origen en el incumplimiento de aquellas disposiciones, aplicándoles los correctivos á que la Ley me autoriza.

Además requiero á los Señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia de mi mando, para que en el más breve plazo posible remitan á este Gobierno civil un estado en que se indique el número de animales de todas especies vendidos y transportados á otros puntos, durante los años de 1914-1915 y 1916, debiendo en lo sucesivo seguir mandando dicho estado mensualmente, para lo cual se hace preciso que todo ganado que salga del pueblo vaya provisto su conductor de la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida por el Inspector municipal y con el Visto bueno del Alcalde.

Palencia 21 de Febrero de 1917.

El Gobernador,  
*El Marqués de Morella.*

## GRANJA ESCUELA PRÁCTICA de Agricultura Regional de Palencia.

### Subasta de caballos.

En el día 27 del presente mes tendrá lugar la venta de dos caballos, de edad de 14 años uno y de 15 otro.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, se halla de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de este Centro hasta las doce horas del citado día.

La admisión de pliegos será hasta el día 26 del corriente.

Palencia 19 de Febrero de 1917.—  
El Ingeniero Director, J. Antonio Dorronsoro.

## Juzgados.

### Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que se describirán, que fueron embargadas á Doña María del Pilar Herrero Ibarlucea, como viuda de Don Florentino Balbuena y madre y representante legal de sus menores hijos, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen á instancia del Procurador D. Fausto Celada Arce, en nombre y representación de Don Fernando Monedero Diezquijada, en concepto de representante legal del Banco Agrícola Monedero, de esta ciudad, el que ha sido autorizado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de veintiocho de Mayo de mil novecientos diez, para litigar como pobre con los deudores de dicho Banco, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas.

1.ª Una tierra en término de Cevico de la Torre, al pago de Valdebazo, de superficie de dos obradas, dos cuartas y siete palos, equivalentes á una hectárea, veintiseis áreas y veintidos centiáreas; linda al Norte con la senda, al Sur con tierra de Pedro Medina, al Este con otra de Lucio Cuervo y al Oeste con viña de Tomás Portillo; tasada en ochocientas cuarenta pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término municipal, al pago de los Olmillos ó Fuente Vieja, de superficie de tres cuartas, equivalentes á veintiseis áreas y noventa y una centiáreas; linda al Norte con tierra de Doña Eduvigis Sanz, al Sur con majuelo de Tomás Coloma, al Oriente con otro de Romualdo Zamora y al Poniente con tierra de herederos de Carlos Franco; tasada en ciento ochenta pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de Carrevalles, de superficie de cuatro cuartas, equivalentes á treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte

con tierra de Mateo Atienza, al Oriente con otra de Fulgencio Gallego, al Sur con otra de Juan Chacón y al Poniente con majuelo de Secundino Julian; tasada en doscientas pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término, al pago del Olmillo, de superficie de cuarta y media, equivalente á trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte con tierra de herederos de Gregorio Chacón, al Este y Sur con otra de Secundino Julian y al Oeste con otra de Marcos Aguirre; tasada en sesenta pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de los Olmillos, de superficie de una cuarta y cincuenta estadales, equivalentes á trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte con tierra de Vidal Chacón, al Oriente con otra de Secundino Julian y al Sur y Poniente con tierra de Calixta Blanco; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

6.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de Robledo, de superficie de seis cuartas y media, equivalentes á cincuenta y ocho áreas treinta centiáreas; linda Norte con tierra de herederos de Félix Gallego, al Oriente con otra de José Nieto, al Sur con otra de Nicolás Calleja y al Poniente con majuelo de los herederos de Nicolás Trejo; tasada en ciento sesenta y dos pesetas.

7.ª Un majuelo en el mismo término, al pago de Carrevalles, de superficie de tres cuartas, equivalentes á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda al Norte con otra de Mateo Atienza, al Oriente con otra de Don Florentino Balbuena, al Sur con tierra de Juan Chacón y al Poniente con majuelo de Benito Calzada; tasada en ciento veinte pesetas.

8.ª Otra tierra sita en término municipal de Alba de Cerrato, al pago del Verdengo, de superficie de nueve cuartas, equivalentes á ochenta áreas setenta y tres centiáreas; linda al Norte con tierra de herederos de Don Juan Monedero, al Oriente con camino de la raya, al Sur con tierra de herederos de Don Joaquín Monedero y al Poniente con otra de Prudencio Quevedo; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

9.ª Otra tierra en término de Cevico de la Torre, al pago de las Corbas, de superficie de cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte con el arroyo, al Sur con el camino, al Este con tierra de José Nieto y al Oeste con otra de Victor Alba; tasada en trescientas pesetas.

10.ª Otra tierra en el mismo término, al pago del Molinillo, de superficie de siete cuartas, equivalentes á sesenta y dos áreas setenta y nueve centiáreas; linda al Norte con el camino, al Sur con el arroyo, al Este con tierra de Saturnino Franco y al Oeste con otra de Florentino Trejo; tasada en quinientas sesenta pesetas.

11.ª Otra tierra en el mismo término, al pago del Prado de Abajo, de superficie de tres cuartas, igual á

veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda al Norte con arroyo, al Este con tierra de herederos de Isidoro Inojal, al Sur con la Cañada del Prado y al Oeste con tierra de Cruz Puertas; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

12.ª Otra tierra en el propio término, al pago del Picón de la Cubilla, de superficie de cuatro cuartas setenta y dos estadales, ó sean cuarenta y dos áreas treinta y nueve centiáreas; linda al Norte con tierra de Román Arranz, al Este con cañada y al Sur y Oeste con tierra de Gregorio Quevedo; tasada en trescientas sesenta pesetas; y

13.ª Otra tierra en el mismo término, al pago del Páramo del camino de Hontoria, de superficie de cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte con tierra de Ramón Arranz, al Este con otra de Isidro Atienza al Sur, con otra de Isidoro Quevedo y al Oeste con otra de Tomás Calzada; tasada en veinticinco pesetas.

### Advertencias.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; y

4.ª Que éstos salen á subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Palencia á diecisiete de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Julian Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

### Perales.

Don Pedro Pérez Lomas, Secretario del Juzgado municipal de Perales.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en cumplimiento de sentencia de la Audiencia provincial, contra Santiago Marina Cardeñoso (a) Potaje, natural de Becerril de Campos, de estado soltero, de diecisiete años, jornalero, hijo de José y Eusebia, por infracción á la ley de Caza y amenazas, se ha dictado por el Tribunal municipal con fecha de ayer sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLAMOS: Que debemos de condenar y condenamos á Santiago Marina Cardeñoso á la multa de cinco pesetas por la no asistencia al acto, y otras cinco por cada una de las dos infracciones que se le imputa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado en término de quinto día, costas de este juicio y reintegro de papel invertido. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, cuya parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante á ignorarse el paradero del condenado á los efectos de la notificación de la sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian Gó-

mez.—Juan Herrero.—Fermín Gaité.  
Y con el fin de que tenga efecto lo acordado, expido el presente testimonio, que firmo con el visto bueno del Señor Juez municipal y sello de este Juzgado en Perales á 14 de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Pedro Pérez.—V.º B.º—El Juez, Julian Gómez.

## Ayuntamientos.

### Támara.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el primer semestre del año actual.

Día 1.º de Enero, extraordinario.

En este día tuvo lugar la constitución del nuevo Ayuntamiento, siendo elegido Alcalde D. Félix Chico Castrillo, y Síndico D. Avelino Ibáñez Alvarez. Designóse el Jueves de cada semana y hora de las once para celebrar las sesiones ordinarias y se formó la lista de Compromisarios para la de Senadores.

Día 6.

Preside el Sr. Alcalde, asisten seis Concejales, y una vez leída y aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, se nombraron las Comisiones permanentes que dispone el art. 60 de la vigente ley Municipal; fué nombrado suplente de Síndico el Concejil D. Eladio García; se designaron las familias pobres para recibir asistencia médica y medicinal gratuita en el año actual y se acordó formar tres secciones para el sorteo de Vocales que han de constituir la Junta municipal.

Día 13.

Preside el Sr. Alcalde y asisten seis Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de enterados de la correspondencia oficial se autorizó el padrón general del Censo de población, y en unión de los Vocales asociados fué autorizado también el padrón de prestación personal; se autorizó y acordó exponer al público por término de ocho días la lista de los individuos que tienen derecho á ser sorteados para Vocales asociados; se formó el reparto del impuesto sobre pastos para el primer trimestre del año actual, acordando su exposición al público por espacio de ocho días en la Secretaría de la Corporación para oír y resolver las reclamaciones que puedan presentarse; se señaló el local que en el Casullo ocupaba la Escuela pública de niños para sufrir en él los arrestos y detenciones que las Autoridades impongan, y se acordó que la piedra labrada de ruinas de la casa de Leandro Calleja se emplee en la acera de la tapia que se levante, y que para los cimientos se haga uso de la prestación personal.

Día 20, extraordinario.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro Concejales, previa convocatoria al efecto, tuvo lugar la extraordinaria de este día, en la cual se acordó fijar definitivamente las cuentas de fondos comunes de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1914 y que se las dé la tramitación correspondiente.

Día 20.

Preside el Sr. Alcalde, con asisten-

cia de cinco Concejales, y una vez leída y aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial y en particular de la cuenta remitida por el apoderado de este Ayuntamiento en Palencia D. Luis Gómez Casado se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1915 y se autorizó al Sr. Alcalde para el arreglo de las calles y vías públicas que crea necesarias, acordando requerir á los dueños de labranza para que depositen dos carros de piedra menuda, por cada par en el sitio que les designe, y á los obreros para que empleen dos días cada uno en los sitios que les indique, todo por prestación personal.

#### Día 27.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y acto seguido se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de Compromisarios para Senadores y se formó la definitiva; se acordó celebrar sesión extraordinaria el día 3 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, para el sorteo de Vocales asociados; satisfacer á Leandro Calleja 10 pesetas por el terreno cedido de su casa á la vía pública; abonar en cuenta al Depositario 5 pesetas 78 céntimos que ha pagado por impuesto sobre pagos en varios libramientos del año 1915; 125 pesetas que carga en cuenta el apoderado D. Luis Gómez por su sueldo de 1915 y 4.º trimestre de 1914; y 16 pesetas que también carga por el lleno de matrices de territorial de los años 1915 y 1916.

#### Día 3 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Concejales, y después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha; cobrar los días 11 y 12 del actual el primer semestre del reparto extraordinario sobre paja y huevos del año 1915 y el primer trimestre del reparto del impuesto sobre pastos del año actual; dar las gracias al Excmo. Sr. Conde de las Almenas por las 50 pesetas que ha donado al Santo Hospital de esta villa; quedaron enterados de haberse recibido autorizado por el Señor Gobernador civil el presupuesto municipal ordinario para el año actual, y se acordó sacar á pública subasta la poda y venta del ramaje que pueda salir de los árboles del vivero y paseos públicos, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que se forma por separado.

#### Día 3, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Concejales se celebró el sorteo de los Vocales asociados acordado en la sesión de 26 de Enero último.

#### Día 10.

Negativa.

#### Día 12, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de tres Concejales, previa convocatoria y á los efectos de los artículos 91 y 92 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se acordó fijar la cuantía media del jornal de un bracero en esta localidad, en una peseta cincuenta céntimos.

#### Día 17.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cuatro Concejales, fué leída y apro-

bada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y acto seguido se dió cuenta de una instancia suscrita y presentada por José Ortega, de esta vecindad, denunciando á Rufino Castrillejo por ser incompatible en el cargo que desempeña de Alguacil municipal por no saber leer ni escribir y estar procesado por hurto, acordando se incoe el oportuno expediente, y que siendo de necesidad y utilidad el arreglo del camino de Santoyo, se eleve instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento pidiendo algún donativo para su saneamiento y conjurar á la vez la crisis obrera.

#### Día 24.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cuatro Concejales y después de leída y aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial se nombró tallador para los mozos del reemplazo á Eleuterio Gallardo y se acordó notificar al Médico titular D. Joaquín Gutiérrez para que verifique los reconocimientos necesarios; se dió cuenta de haber quedado desierta por falta de licitadores la subasta de la poda del arbolado y se acordó que bajo el tipo de cinco pesetas y con iguales condiciones que la anterior tenga lugar la segunda el Domingo próximo, 27 del actual, á las once de su mañana.

#### Día 2 de Marzo.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cuatro Concejales y después de leída y aprobada el acta de la anterior y de quedar enterados de la correspondencia oficial se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha; se dió cuenta de haber sido rematado el ramaje de los árboles del vivero y paseos públicos en favor de Braulio Rebollo por la cantidad de cinco pesetas, y en virtud de una comunicación del Señor encargado del Cuerpo de Telégrafos de Frómista, se autorizó al Sr. Alcalde para que se entienda con él directamente.

#### Día 9.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cuatro Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y á consecuencia de una circular del Sr. Gobernador civil de fecha 2 del actual, referente á la *Triquinosis*, se acordó adquirir un microscopio para el examen de las carnes y que provisionalmente se degüellen las reses en la casilla de la era del Sr. Alcalde Presidente, sita en las del pago del Caño, la cual cede gratuitamente hasta el día 1.º de Julio próximo.

#### Día 16.

Negativa.

#### Día 23.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cuatro Concejales y una vez leída y aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, se nombró al Regidor Síndico D. Avelino Ibáñez para que asista al juicio de exenciones de los mozos del reemplazo.

#### Día 30.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y acto seguido se acordó adquirir los tubos de linfa vacuna necesarios para los individuos de la plaza de Beneficencia municipal; tener por acotados para los ganados lanares y cabrios el camino del Brujo y el de los Arenales en todo el trayecto que existen majuelos; limpiar el puente lla-

mado de la Cigüeña en el camino ancho, y quedaron enterados de haberse recibido aprobado el último reparto de fondos del Pósito municipal.

#### Día 6 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Concejales y una vez leída y aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha y que los propietarios de fincas urbanas del casco de esta población hagan en ellas las aceras por su cuenta con las anchuras y condiciones que previenen las Ordenanzas municipales, durante el año actual.

#### Días 13 y 20.

Negativas.

#### Día 27.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial, y acto seguido se autorizó el reparto del impuesto sobre pastos para el segundo trimestre del año actual, acordando su exposición al público en la Secretaría por espacio de ocho días, y que no presentándose reclamaciones, se considere aprobado y se proceda á su cobranza en tiempo oportuno, y que por prestación personal se arregle el camino de la Ermita en el trayecto que hay desde la carretera al puente de la Cigüeña.

#### Día 4 de Mayo.

Negativa.

#### Día 5, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de seis Concejales, previa convocatoria al efecto y en virtud de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada Topográfica de esta provincia, señalando el día 8 del actual á las diez de su mañana para reconocer y fijar el mojón común á los términos municipales de esta villa, Amusco, Valdespina y Palacios del Alcor, se acordó asistir al acto todos Concejales que puedan en unión del perito D. Simeón Gil, y los azadoneros Anselmo Simón é Isaac Pérez, y que las actas que se levanten las autorice el Regidor Síndico en representación de este Ayuntamiento.

#### Día 11.

Negativa.

#### Día 18.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial y se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha y el arreglo del camino del Río, frente á la tierra de Juan Martínez y las cunetas del camino de la Mocha Sola.

#### Día 25.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y se acordó arrendar en pública subasta las yerbas de los paseos públicos el día 28 del actual, á las once de su mañana.

#### Día 1.º de Junio.

Preside el Sr. Alcalde, asisten seis Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial y en especial de una comunicación del Señor Gobernador civil de esta provincia participando haber aprobado, sin observación alguna, las cuentas de fondos comunes de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1914; se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha; satisfacer á Rufi-

no Castrillejo 30 pesetas por el gasto causado el día 8 de Mayo último en el señalamiento de mojones entre los términos municipales de esta villa, Amusco, Valdespina y Palacios del Alcor; se aprobó la cuenta presentada por el Depositario del vino facilitado á los obreros que por prestación personal trabajaron en los caminos vocinales los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, importante 7 pesetas; se acordó que el aprovechamiento de las yerbas de las dehesas del Municipio dé principio el 11 del actual; á consecuencia de una instancia suscrita por José Ortega, denunciando la incompatibilidad de Rufino Castrillejo en el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, por no saber leer ni escribir y haber estado procesado por hurto, se acordó por mayoría su destitución y anunciar la vacante por espacio de seis días, y quedaron enterados de haber sido rematadas las yerbas de los paseos públicos en 40 pesetas, cuya suma había sido ingresada en la Depositaria municipal.

#### Día 8, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Concejales, previa convocatoria al efecto, tuvo lugar la extraordinaria de este día, en la cual, se acordó fijar definitivamente las cuentas de fondos comunes del Municipio correspondientes al ejercicio de 1915 y se las dé la tramitación oportuna.

#### Día 8.

Preside el Sr. Alcalde, asisten todos los Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y acto seguido se acordó hacer efectivos por la vía de apremio todos los descubiertos á favor del Municipio. Dada cuenta de las instancias suscritas por los vecinos Rufino Castrillejo, Vicente Calvo y Diógenes del Barrio, solicitando el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, y después de una larga y detenida discusión, fué nombrado por mayoría, en virtud de votación, Rufino Castrillejo, con las condiciones que lo solicita, ó sea renunciando al sueldo consignado en el presupuesto y á dar cuatro obreros al Municipio cuando el Ayuntamiento lo ordene. Contra dicho acuerdo protestó el Concejil Sr. García López por las causas ya expresadas en la sesión de 1.º del actual, en que fué destituido dicho Rufino, ó sea por no saber leer ni escribir y haber sido procesado por hurto, pidiendo certificación de ambas actas; y se acordó recordar al vecindario por medio de edicto el cumplimiento de lo acordado en la sesión de 12 de Septiembre del año último, ó sea fijando las horas y el modo en que han de efectuar sus ventas los vendedores ambulantes de hortalizas, verduras y pescados frescos.

#### Día 15.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cuatro Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial, y sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 22.

Negativa.

#### Día 25, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de tres Concejales, previa convocatoria al efecto, se dió cuenta de haberse recibido aprobado el reparto de consumos y se acordó que por el infrascrito Secretario se

proceda desde luego y en la forma que lo viene haciendo, á la cobranza del primer trimestre, cobrando en Agosto el 2.º y 3.º y el 4.º á su vencimiento.

Día 29.

Negativa.

### Sesiones referentes al Pósito.

Día 27 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Concejales, se acordó conceder 3.310 pesetas á préstamo entre doce solicitantes, las cuales serán entregadas con las debidas formalidades una vez recibida la oportuna autorización superior.

Día 13 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Concejales, fué puesta de manifiesto la cuenta resumida del dicho Pósito correspondiente al año 1915, siendo aprobada por unanimidad y acordando que una vez hecho saber al público este acuerdo, se remita dicha cuenta con sus justificantes á la Sección de Pósitos de esta provincia.

Día 9 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro Concejales se dió cuenta de seis instancias presentadas por seis labradores vecinos de esta localidad, deudores al Pósito por 730 pesetas, solicitando moratoria por un año, acordando por unanimidad se proponga al Excmo. Sr. Delegado Regio, por conducto de la Sección provincial, la concesión de moratoria solicitada.

Día 9 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro Concejales se acordó conceder á préstamo 530 pesetas á seis labradores vecinos de esta villa y que no sean entregadas hasta que no se reciba la oportuna autorización superior y se extiendan las oportunas obligaciones.

Día 6 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Concejales, quedaron enterados de haber sido concedida la moratoria solicitada por los seis individuos que figuran en la sesión de 9 de Marzo último y en virtud de una instancia suscrita por don José Rey y D. Máximo Martínez, se admitió como nuevo fiador del primero al segundo, por haber fallecido el fiador D. Eutimio Chico, interin sea resuelto el expediente en el que se solicitaba la moratoria.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro Concejales se acordó conceder en conjunto 2.325 pesetas á préstamo á ocho labradores vecinos de esta localidad, y que no sean entregadas hasta que no se reciba la oportuna autorización superior y se extiendan las correspondientes obligaciones administrativas.

### Acuerdos tomados por la Junta municipal.

Día 8 de Enero.

En la extraordinaria de este día, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Concejales y cinco Vocales asociados, en virtud de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 30 de Diciembre último, con la que devuelve el presupuesto municipal ordinario del año actual, á fin de que se consigne en él la cantidad de 365 pesetas para pago del Inspector de Hi-

giene pecuaria, se acordó consignar dicha cantidad en vez de las 50 consignadas, y que la diferencia que existe sea á más repartir en el reparto extraordinario sobre paja para cubrir el déficit que resulta.

Día 13.

En la extraordinaria de este día, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de todos los Sres. Concejales y Vocales asociados, fué nombrado por unanimidad Médico titular de esta villa D. Joaquín Gutiérrez Martínez, con la asignación anunciada y consignada en el presupuesto de 750 pesetas anuales por la asistencia de catorce familias pobres.

Día 22 de Febrero.

En la extraordinaria de este día y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tuvo lugar la constitución de la Junta municipal que ha de regir en el actual año económico de 1916-1917.

Día 26.

En este día, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fueron nombrados para examinar las cuentas de fondos comunes de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1914, los Señores de la Junta D. Juan Martínez, D. Antonio Pedrosa y D. Lorenzo Bustillo Mediavilla.

Día 4 de Marzo.

En la extraordinaria de este día, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Vocal elegido por la Junta D. Lorenzo Bustillo Mediavilla y asistencia de otros cinco Vocales fué aprobado por unanimidad el dictamen favorable emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior, referente á las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1914, acordando que para los efectos del artículo 165 de la ley Municipal vigente se remitan al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Día 27 de Junio.

En la extraordinaria de este día, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fueron nombrados para examinar las cuentas de fondos comunes de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1915, los Señores de la Junta D. José Rey Salomón, D. Juan Martínez Losa y D. José de la Pinta del Río.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 9 del actual, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Támaras 10 de Octubre de 1916.—El Secretario, C. Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Chico.

### San Román de la Cuba.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Jesús Barbán Garrachón.  
Indalecio Alvarez Velasco.  
Eulogio Acero Burgos.  
Victor Cid Areño.  
Aurelio Manso Pérez.  
Mariano García Miguel.

Mayores contribuyentes.

D. Gerardo Diez Barbán.  
Gonzalo Estébanez Betegón.  
Rufino Martínez Pérez.  
Hipólito Pérez Saldaña.  
José María Antolínez.  
Mariano Marcos Tejedor.  
Elias Diez Barbán.  
Timoteo Acero Saldaña.  
Juan García González.  
Teodoro Saldaña Cid.  
Isaac Pérez Aroños.  
Bonifacio Cid Areños.  
Miguel García García.  
Lucilo Diez Calonge.  
Nemesio Alvarez Velasco.  
Eutiquio Torio Cid.  
Esteban Areños Gangas.  
Pedro Areños García.  
Genaro Figueroa Antón.  
Alipio Pérez Pérez.  
Román Pérez Morala.  
Alejandro Ramos Sánchez.  
Domingo Areños Gallardo.  
Emiliano Manso Pérez.

La precedente lista es copia de la que fué publicada en el sitio de costumbre de esta localidad, y permaneció desde el día ocho al veintiocho del pasado mes de Enero expuesta al público, sin que durante dicho plazo se presentase reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación y acordada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

San Román de la Cuba seis de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde, Jesús Barbán.—El Secretario, Felipe Blanco Gago.

### Perazancas.

Don Pedro Pérez Merino, Secretario del Ayuntamiento de Perazancas. Certifico: Que la lista de electores para Compromisario formada en 1.º de Enero de este año por este Ayuntamiento, contra la cual no se han formulado reclamaciones durante el plazo legal que ha estado expuesta al público, copiada es como sigue:

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Juan Ruiz Cubillo.  
Santiago Fuente Doce.  
Ezequiel Cubillo Estalayo.  
Valentín García Sánchez.  
Eustaquio Ortega García.  
Santiago Bascos Noriega.  
Vicente Merino Fraile.

Mayores contribuyentes.

D. Feliciano Sánchez Abad.  
Eduardo Martín Santos.  
Alberto Doce Pérez.  
Angel Doce Pérez.  
Antolín Cubillo Bascos.  
Tomás García Elices.  
Cesáreo Pérez Gordo.  
Antonio Merino Fraile.  
Jacinto Ortega Merino.  
Antonio Roscales Sánchez.  
Fidel Duque Santos.  
Lucas Suances Lezcano.  
Eugenio Gordo Fuente.  
Blas Cubillo Fuente.  
Mateo Cubillo García.

D. Ambrosio Izquierdo Cubillo.  
Leoncio Martín Santos.  
Nestor Bravo Pérez.  
Aquilino Calvo Roscales.  
Santos Cubillo Bascos.  
Francisco Lombraña Vega.  
Valentín Lombraña Fraile.  
Pedro Lombraña Pérez.  
Gumersindo Bascos Noriega.  
Teodoro Bravo Pérez.  
Pablo Doce Pérez.  
Francisco García Mediavilla.  
Lorenzo Fraile García.

Perazancas 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde, Juan Ruiz.—El Secretario, Pedro Pérez Merino.

Es copia conforme al original á que me remito. Y para remitir al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Perazancas á cinco de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Pedro Pérez Merino.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ruiz.

### Villaviudas.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Marcos García Lezcano.  
Régulo de Cos Durango.  
Ventura Cantera Alonso.  
Basilio Abarquero Durango.  
Fructuoso Diez Padilla.  
Salustiano Cuesta Ruipérez.  
Eudisio Acitores Miguel.  
Balbino Diez Carazo.

Mayores contribuyentes.

D. Antonino Prieto Pastor.  
Ireneo Durango Carazo.  
Enrique Durango Román.  
Norberto Aguado Mocha.  
Aristónico Martín Miguel.  
Isid.º Ayuso Cuervo.  
Ignacio Pastor Picado.  
Miguel González Molina.  
Roque Cantera González.  
Telesforo Alario Cerrato.  
Julian Galán Prieto.  
Alvaro Cuervo Durango.  
Félix Diago Villán.  
Luciano Ruipérez Núñez.  
Leonardo Durango Acitores.  
Marcelo Diez Cantera.  
Gumersindo Galán Prieto.  
Pedro Picado Ortega.  
Ricardo Diez Alonso.  
Justo Ibáñez Aguado.  
Benito Diez Prieto.  
Santiago Diago Mocha.  
Miguel Cantera Cerrato.  
Fernando Abarquero Ibáñez.  
Ramiro Hijarrubia Carazo.  
Elias Ruipérez Madrid.  
Felipe Abarquero Durango.  
Melquiades Castrillejo Rodríguez.  
Nicanor García Diez.  
Pedro Osorio Alvarez.  
Demetrio Cantera Alonso.  
Ernesto Diez Carazo.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público hasta el día 20 de Enero último, y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se ha publicado definitivamente y en este sentido se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes. Villaviudas 6 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Marcos García.—El Secretario, Benito Diez Prieto.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Jueves 22 de Febrero de 1917.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 32.

Secretaría.—Negociado 1.º

### ELECCIONES PROVINCIALES.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 44 de la ley Provincial, y haciendo uso de las facultades que me confiere el 59 de la misma, he acordado convocar á elecciones para la renovación bial ordinaria de esta Excelentísima Diputación Provincial que se verificarán el día 11 del próximo mes de Marzo en los distritos electorales de Astudillo-Baltanás, Carrión-Frechilla y Palencia, en cada uno de los cuales se elegirán cuatro Sres. Diputados.

Dichas elecciones se celebrarán con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, que adaptó á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 las de Diputados provinciales, y por lo tanto se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Cada elector tendrá derecho á votar tres candidatos, según lo preceptuado en el art. 21 de la citada Ley.

2.ª Cuando aspiren los candidatos á ser proclamados á propuesta de sus electores, según el procedimiento del art. 25 de la ley Electoral, habrá de tenerse en cuenta que dicha propuesta ha de ser autorizada por la vigésima parte del número total de electores del distrito donde se haga la elección.

3.ª El haber sido proclamado candidato dá derecho á ser proclamado Diputado electo en el caso determinado en el art. 29 de la Ley citada; á fiscalizar las operaciones electorales y al nombramiento de dos Interventores y dos suplentes en cada Mesa, así como apoderados para todos los actos de las elecciones.

4.ª La función declarativa de electos por el art. 29, corresponde á la Junta provincial del Censo electoral, la que intervendrá también en los demás actos encomendados á las Juntas.

5.ª El procedimiento activo electoral hasta la terminación de los escrutinios generales por la referida Junta provincial, será el que está preceptuado en los artículos 30 al 50 de la repetida ley Electoral.

6.ª La presentación y examen de las actas y las reclamaciones y protestas en todos los actos de las elecciones, así como las incapacidades é incompatibilidades, se regirán por los artículos 52, 53 y 54 de la ley Provincial, en armonía con lo dispuesto en el art. 60 de la ley Electoral y el 57 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y Real orden de 21 de Noviembre último.

7.ª Se tendrá en cuenta también lo determinado en la mencionada ley Electoral para la emisión obligatoria del voto y su sanción penal.

8.ª Los Sres. Alcaldes de los distritos en que hayan de celebrarse estas elecciones, observarán la mayor discreción en el desempeño de sus funciones, quedándoles prohibido terminantemente todo acto que pueda significar infracción de la ley Electoral, especialmente en su art. 68 y siguientes. Cuidarán de la conservación del orden, dentro de la más escrupulosa imparcialidad, desplegando el mayor celo y cordura en pro de la pureza del sufragio.

Desde esta fecha quedan en suspenso todas las delegaciones y comisiones que se hubieren conferido por cualesquiera de las dependencias de este Gobierno civil y referentes á los Ayuntamientos donde estas elecciones hayan de verificarse, recordándose á dichas dependencias y Alcaldes de los distritos mencionados, lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral sobre incoación de expedientes gubernativos de denuncias, multas, propios, montes, Pósitos, atrasos de cuentas, ó de cualquier otro ramo de la Administración, los cuales quedan en suspenso hasta la completa terminación de los actos electorales.

Para mayor facilidad en las operaciones electorales, se inserta el siguiente

## INDICADOR

de los actos de las elecciones provinciales á que se convoca.

**Domingo, 25 de Febrero.**

Se hará en este día el nombramiento de los adjuntos para la constitución de las Mesas electorales. Para ello se constituirán las Juntas del Censo electoral en sesión pública, conforme dispone el art. 37 de la Ley.

**Lunes, 26 de Febrero.**

Las Juntas municipales del Censo serán requeridas, según el art. 25 de dicha Ley, por los que aspiren á ser proclamados en virtud de propuesta de sus electores, para que el Presidente de las mismas ordene á los Presidentes y adjuntos de las Secciones, que constituyan las Mesas correspondientes, el Jueves siguiente, conforme el procedimiento señalado en dicho artículo 25.

**Jueves, 1.º de Marzo.**

Se constituirán las Mesas, á los efectos que quedan indicados en el párrafo anterior.

**Domingo, 4 de Marzo.**

Se procederá en este día á la proclamación de candidatos por la Junta provincial del Censo ó á la aplicación del art. 29 de la Ley, en el caso de que así proceda.

Si tuviese efecto la proclamación de electos según dicho artículo, se publicará inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación el Domingo siguiente en el distrito correspondiente.

Hasta el Jueves, 8 de Marzo, el candidato proclamado podrá nombrar dos Interventores y dos suplentes, por cada Sección de su distrito, en la forma que indica el art. 30 de la ley Electoral.

**Jueves, 8 de Marzo.**

Se constituirán en este día las Mesas electorales para el nombramiento de Interventores, en la forma indicada en el párrafo quinto del art. 30.

**Domingo, 11 de Marzo.**

En este día se verificará la votación según el procedimiento que señalan los artículos 30 y siguientes, realizándose aquella sin interrupción desde su comienzo hasta las cuatro en punto de la tarde, en cuya hora los Presidentes de las Mesas respectivas anunciarán en voz alta que se vá á concluir la votación, no permitiéndose la entrada á nadie en el local; preguntarán si alguno de los presentes ha dejado de votar, y admitirán los votos que se presenten. Después comenzará el escrutinio en la forma determinada en el artículo 44.

Terminada esta operación se fijará inmediatamente en las puertas de cada Colegio electoral, la certificación del resultado de la votación, remitiéndose un duplicado al Presidente de la Junta provincial del Censo, y las listas de votantes firmadas por los adjuntos é Interventores; se expedirán también dos copias literales del acta de constitución de la Mesa y otras dos del resultado del escrutinio, una para el Secretario de la Junta provincial del Censo y otra para el de la municipal, según previenen los artículos 45, 46 y 47 de la Ley.

**Jueves, 15 de Marzo.**

En este día se verificará el escrutinio general, constituyéndose la Junta provincial del Censo á las diez de la mañana en la Sala de la Audiencia provincial.

Tan pronto termine la elección, los Sres. Alcaldes de los diversos términos municipales de los respectivos distritos, comunicarán el resultado á este Gobierno, expresando el nombre y apellidos de los candidatos, número de votos obtenido por cada uno y filiación política, haciendo uso del telégrafo, donde lo hubiere, expidiendo peatones á las estaciones telegráficas más próximas, y por correo en el caso de que no puedan utilizar dicho medio de comunicación; iguales prevenciones han de cumplir en cuanto á los proclamados y elegidos.

Palencia 19 de Febrero de 1917.

El Gobernador,  
El Marqués de Morella.

